



cuenca  
ALCALDÍA



tranvía



Mutualista Azuay

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA REALIZAR LA RECAUDACIÓN DEL PAGO ELECTRÓNICO DEL PASAJE DEL TRANVÍA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA AZUAY**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, legalmente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute, PhD. en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, parte a la que para efectos de este convenio se denominará "**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**"; y, por otra parte, la **ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA AZUAY**, con RUC No. 0190006247001, representada legalmente por su Gerente General, el Dr. Fernando González Corral, a quien en adelante se la denominará como "**LA MUTUALISTA**".

Las partes, libre y voluntariamente, son capaces para contratar y obligarse, aceptan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- a) *El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- b) *Como indica el artículo 227 de la Constitución: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*
- c) *De conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la Constitución: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)".*
- d) *Conforme se dispone en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD): "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones*



✓  
R2

de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".

- e) De acuerdo al artículo 60 del COOTAD en su literal n), es atribución del Alcalde: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)"
- f) Como se indica en la Reforma a la Ordenanza que regula la Operación del Sistema Tranviario del Cantón Cuenca, en su artículo 40, sobre los títulos de transporte y forma de pago: "Son títulos de transporte válidos para el sistema Tranviario, las tarjetas electrónicas, de prepago sin contacto o los medios electrónicos y tecnológicos respectivos que implemente la operadora y difunda a la ciudadanía (...)".
- g) Conforme lo indica el artículo 41, de la Ordenanza ibídem; "Es responsabilidad de la operadora del sistema tranviario, velar por el cumplimiento en el correcto cobro de las tarifas fijadas, para lo cual se publicará de manera clara, visible y completa los precios que por la prestación del servicio de transporte el usuario deberá cancelar para acceder al mismo".
- h) La Resolución para Expedir Criterios y Orientaciones para la Realización de Transferencias Directas de Recursos Públicos a Favor de Personas Naturales y Jurídicas de Derecho Privado, en su artículo 6, sobre el control de recursos transferidos, establece: "Cada dependencia será responsable del seguimiento y evaluación para el uso correcto de recursos y de los convenios suscritos en su área, la que deberá emitir los informes correspondiente de acuerdo al informe que presentarán las instituciones beneficiarias. En caso de encontrarse irregularidades se procederá con las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar los recursos públicos.".
- i) Mediante la Resolución SG-227-2024, sobre "Reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos" se conforma la Dirección General del Tranvía del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- j) El presente convenio se desarrollará conforme el Anexo Técnico Operativo de Recaudación de Valores que se adjunta al presente.
- k) LA MUTUALISTA, es una Institución del Sistema Financiero Popular y Solidario legalmente constituida y regulada al amparo de su Estatuto, Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y las demás leyes aplicables de la República del Ecuador; por tanto, se encuentra legalmente habilitada para obligarse y convenir con el objeto de brindar servicios financieros a sus socios y clientes.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**



cuenca  
ALCALDÍA



tranvía



Mutualista Azuay

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es: "Ofrecer un servicio digital y de calidad a los usuarios, para realizar la recaudación del pago electrónico del pasaje del tranvía, mediante los canales tecnológicos que LA MUTUALISTA ponga a disposición de sus socios y clientes, a través del débito directo de la cuenta de ahorros que los usuarios mantengan en LA MUTUALISTA.

Los valores recaudados por concepto de la compra de pasajes electrónicos del Tranvía, serán depositados en la cuenta que mantiene del GAD Municipal del cantón Cuenca en LA MUTUALISTA; procedimiento que se realizará de acuerdo al anexo Técnico Operativo, que se adjunta al presente.

Por ningún concepto se generarán valores por gastos de comisión u operativos en las transacciones realizadas por este concepto, por parte de la ciudadanía."

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

El presente convenio tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- a. Prestar el servicio para el pago electrónico del pasaje, a los usuarios del Tranvía a través de los canales tecnológicos de LA MUTUALISTA.
- b. Propiciar y aportar con las facilidades necesarias y un servicio de calidad, para que los usuarios del Tranvía puedan acceder al pago electrónico.
- c. Elaborar el plan de socialización del presente convenio, de manera coordinada entre las partes, a la ciudadanía.
- d. Cumplir con el proceso operativo de la recaudación que se encuentra establecido en el Anexo Técnico Operativo.

### **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **1.- El GAD Municipal del cantón Cuenca se compromete a:**

- a) Entregar la información general de parámetros y tarifas para el consumo del servicio web, que se detalla en el Anexo Técnico Operativo.
- b) Realizar los cuadres y conciliación de las ventas de pasajes electrónicos realizadas de forma diaria de conformidad con el Anexo Técnico Operativo.
- c) Cumplir con todos los procedimientos para la conciliación de las recaudaciones por este canal.
- d) Las transacciones derivadas de las recaudaciones generadas por este canal, deberán ser supervisadas por el personal de la Dirección General Financiera y Tesorería del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- e) Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

#### **2.- LA MUTUALISTA, por su parte se compromete a:**



X

g  
2



cuenca  
ALCALDÍA

tranvía



Mutualista Azuay

- a) Entregar el pool de IPs públicas (una o varias) con las que se van a transaccionar siendo necesario registrar estas IPs como seguras para suministrar los permisos necesarios y acceder en la infraestructura del GAD Municipal Cantón Cuenca.
- b) Por intermedio del área tecnológica, el sistema de la institución financiera se enlazará al sistema del "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA", mecanismo a través del cual se realizará la recaudación de los servicios descritos en el objeto del convenio.
- c) LA MUTUALISTA, proporcionará los accesos necesarios para que los servidores del GAD Municipal del cantón Cuenca procedan a la descarga de los reportes con información de las recaudaciones generadas a través de los canales tecnológicos de la Cooperativa.
- d) Brindar información del servicio objeto del presente convenio, por medios propios para que los usuarios del tranvía puedan realizar el pago del pasaje, a través de en los canales electrónicos que LA MUTUALISTA ponga a disposición.
- e) LA MUTUALISTA se sujetará a lo dispuesto en la Resolución No. JPRM-2022-004 emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria.
- f) Prestar el soporte operativo en el ámbito que le compete para un adecuado funcionamiento los canales tecnológicos ofertados a la ciudadanía para el pago del pasaje del tranvía.
- g) Las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

#### **CLAUSULA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los resultados que se logren en virtud del presente Convenio serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes; ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

#### **CLAUSULA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:**

Las PARTES se obligan a mantener cualquier información entregada, facilitada o creada en el transcurso del presente convenio, con el carácter de confidencial y sólo podrá ser revelada a quienes estén autorizados previamente por su institución, debiendo ajustarse a las políticas de confidencialidad y protección de la información que tenga cada entidad pública, observando lo dispuesto en la LOTAIP.

La información producida u obtenida de la base de datos de ciudadanos como usuarios o beneficiarios de un servicio o producto, deberá guardar los niveles de seguridad y confidencialidad dispuesta por la Constitución y la Ley, no pudiendo ser comercializada o cedida con fines privados.

✓  
S



cuenca  
ALCALDÍA



tranvía



Mutualista Azuay

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio quedando la Entidad afectada en la libertad de iniciar las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

El uso inadecuado de la información por una parte de los suscriptores del presente convenio, deberán ser subsanadas legalmente por quien hubiere incurrido en inobservar la confidencialidad del mismo, tanto civil, administrativa o penalmente conforme corresponda.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

El cumplimiento y seguimiento de los objetivos del presente Convenio, estarán bajo la coordinación de cada funcionario de las instituciones suscriptoras designados para el efecto: por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca se designa a la Cpa. Sandra Patricia Tacuri León, y por parte LA MUTUALISTA se designa a la Sra. Diana Cecilia Loyola Donoso.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO:**

El plazo de duración del presente convenio es de dos años contados a partir de la fecha de suscripción y quedará automáticamente renovado por igual periodo, si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra la terminación del mismo, con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES se comprometen a realizar una evaluación anual de los resultados alcanzados, en virtud de este convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:**

En cualquier momento y dentro del plazo de vigencia del Convenio, las partes podrán modificar el contenido del presente, siempre que no se altere el objeto de este, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda modificatoria que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de su suscripción.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá terminarse por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incumplimiento de obligaciones.
- e) De manera unilateral por cualquiera de las Partes con notificación a la Parte contraria con mínimo 90 días plazo de anticipación.
- f) Sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio;



X

6



cuenca  
ALCALDÍA

tranvía



Mutualista Azuay

- g) Por quiebra o insolvencia de una de las Partes.
- h) Si la INSTITUCIÓN FINANCIERA deja de ser corresponsal del Banco Central del Ecuador.
- i) Por el cabal cumplimiento del objeto del convenio y el tiempo estipulado, sin que previamente las partes hayan pactado la renovación del mismo o haya sido necesaria la suscripción de un instrumento ampliatorio.

Los efectos y compromisos derivados de este instrumento permanecerán vigentes luego de la terminación, a efectos de finiquitar responsabilidades pendientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN:**

El presente convenio es de naturaleza estrictamente civil; por lo tanto, el presente instrumento no crea, ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución o persona que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada parte.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula ni aun solidariamente a las partes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:**

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes.

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede Cuenca, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

De no alcanzar una mediación por la razón legal justificada, se someterán a las acciones judiciales con los jueces competentes del cantón Cuenca.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

Para todos los efectos legales de este convenio, las PARTES convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca - Ecuador, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que fuere.

8



cuenca  
ALCALDIA



tranvía



Mutualista Azuay

Para notificaciones que sean necesarias en virtud de este convenio, las PARTES las realizarán a través de oficios y serán entregados en la oficina de la otra Parte, en las siguientes direcciones:

### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUENCA**

Dirección: Bolívar y Borrero (esquina)

Teléfono: 413-4900

Mail: [soporeventanillaunica@cuenca.gob.ec](mailto:soporeventanillaunica@cuenca.gob.ec)

### **MUTUALISTA AZUAY**

Dirección: Hermano Miguel 9-19 y Simón Bolívar

Teléfono: (07) 500-50-50

Correo: [dloyola@mutazuay.com](mailto:dloyola@mutazuay.com)

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Copia certificada del nombramiento del Representante Legal de la COOPERATIVA LA MUTUALISTA
- b) Copia certificada del nombramiento del Alcalde de la ciudad de Cuenca.
- c) Copias de las Cédulas de identidad y certificados de votación de los comparecientes.
- d) Anexo Técnico Operativo

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Las entidades suscriptores deberán respetar las medidas de seguridad y confidencialidad dispuestas por la Constitución y la Ley, no pudiendo ser comercializada o cedida con fines privados.

Las partes intervenientes en el presente convenio interinstitucional, reconocen que la información que será intercambiada y tratada, constituye información sujeta al régimen de protección previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y en la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0006-R de la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

En tal virtud, el tratamiento de dichos datos se realizará exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio y de conformidad en el marco de las competencias legales de las partes, conforme a los principios de licitud,



X

✓  
2



cuenca  
ALCALDÍA

tranvía



Mutualista Azuay

lealtad, transparencia, finalidad, minimización y responsabilidad proactiva establecidos en los artículos 6 y 7 de la LOPDP.

Las partes se comprometen a cumplir con los lineamientos establecidos, respecto de las medidas de seguridad deberán garantizar la protección de los datos contra el acceso no autorizado, su destrucción, pérdida o alteración accidental.

Los encargados del tratamiento de las instituciones se obligan a actuar únicamente conforme a las instrucciones documentadas, manteniendo la confidencialidad de los datos y absteniéndose de transferirlos o utilizarlos con fines distintos a los establecidos en este convenio. Asimismo, deben garantizar que, en todo momento, los datos sean procesados conforme a los principios legales y fines del presente convenio.

Se garantizará el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares de los datos personales, incluidos los derechos de acceso, rectificación, eliminación, oposición, portabilidad, y otros consagrados en los artículos 13 y 14 de la LOPDP. Las partes implementarán las medidas necesarias para garantizar que dichos derechos sean reconocidos y respetados de acuerdo con la normativa vigente.

Los datos personales por naturaleza del convenio solo son de consulta y serán conservados únicamente por el tiempo necesario para cumplir con las finalidades del tratamiento, conforme a los plazos establecidos en este convenio. Una vez cumplida la finalidad, los datos deberán ser eliminados de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta cláusula podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, civiles o penales, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la LOPDP y las sanciones que la Superintendencia de Protección de Datos Personales pueda imponer, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0006-R.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO:**

LA MUTUALISTA se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a la ley.

No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca; quedando de acuerdo en que, en caso de cometimiento de soborno, se pondrá fin al mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente

✓

✓



cuenca  
ALCALDÍA



tranvía



Mutualista Azuay

estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad, se procede a firmar el presente convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Cuenca a los 20 días del mes de Agosto del 2025.

Dr. Fernando González Corral  
Gerente General

**ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA  
AZUAY**



Dr. Cristian Zamora Matute, ~~ALCALDÍA~~  
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



